

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 02 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 10160-21, de fecha 20 de Agosto del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don WALTER JHONATAN ROMERO ACUÑA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2471-18, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 2471-18 de fecha 12 de Febrero del 2018, sobre separación convencional petitionado por los cónyuges WALTER JHONATAN ROMERO ACUÑA y MARIA REYNA MELGAREJO BLAS, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 20 de Marzo del 2018, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución Gerencial N° 104-2018-GEMU-MDEA, de fecha 22 de Marzo del 2018, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges WALTER JHONATAN ROMERO ACUÑA y MARIA REYNA MELGAREJO BLAS, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado WALTER JHONATAN ROMERO ACUÑA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado WALTER JHONATAN ROMERO ACUÑA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 377-2021-SEGE-MDEA, de fecha 25 de Agosto del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**


Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior) de Don WALTER JHONATAN ROMERO ACUÑA y Doña MARIA REYNA MELGAREJO BLAS, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 06 de Diciembre de 2013) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA  
GERENTA MUNICIPAL